



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 331

San Isidro, 11 JUL. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

El Documento Simple N° 000154519 de fecha 23.01.2019; el Informe N° 170-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorandum N° 228-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 025-2019-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 0317-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple N° 000154519 de fecha 23.01.2019 la empresa BALEC S.A.C. OSTELERIA CONVIVIUM solicitó la reparación de los daños materiales ocasionados al vehículo menor (motocicleta) de placa de rodaje N° 0754-8F, a consecuencia del desprendimiento de una rama de árbol ubicado frente a Calle Santa Luisa N° 110-120 – San Isidro, ocurrido el 19.01.2019. Asimismo, mediante anexo "A" del Documento Simple N° 000154519 de fecha 05.02.2019 adjunta la proforma de reparación total del vehículo ascendente a S/ 685.00 (Seiscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 170-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 11.03.2019 la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales señala que el monto reclamado no supera el deducible de la póliza de Seguro en el ramo de Multirisgos, (cobertura de responsabilidad civil extracontractual) contratada con la empresa aseguradora Mapfre Perú Cía de Seguros y Reaseguros (Contrato N° 098-2018-MSI), además concluye que al existir claros indicios de configuración de responsabilidad extracontractual por parte de la Municipalidad de San Isidro, la transacción extrajudicial con el afectado resultaría más beneficiosa desde el punto de vista económico ante la probabilidad de un fallo judicial desfavorable para la Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 228-2019-0800-GAF/MSI de fecha 13.05.2019 la Gerencia de Administración y Finanzas otorga su conformidad en relación a lo señalado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales;

Que, por su parte la Procuraduría Pública Municipal mediante el informe del visto, concluye que en mérito a las evaluaciones formuladas y lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta atendible utilizar el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la Transacción Extrajudicial con la finalidad de satisfacer el monto reclamado por los daños ocasionados al vehículo menor (motocicleta) de placa de rodaje N° 0754-8F, evitándose con ello un posible reclamo en la vía judicial que podría implicar para la institución un petitorio más oneroso por cuanto cabría peticionar en éste el pago de indemnizaciones adicionales, así como el pago de costas y costos;

Que, mediante Anexo "B" del Documento Simple N° 000154519 de fecha 27.06.2019 la propietaria del vehículo afectado de placa de rodaje N° 0754-8F, señora Lisy Dayan Pascual Carranza, convalida el resarcimiento solicitado por la empresa Balec S.A.C. Osteleria Convivium;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI, indica que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal entre otras funciones conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, y estando a lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y contando con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como a la señora Lisy Dayan Pascual Carranza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la señora **LISY DAYAN PASCUAL CARRANZA** identificada con D.N.I N° 47996181, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación a los daños causados al vehículo de su propiedad, de placa de rodaje N° 0754-8F.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica remitida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

